

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 20 de enero de 2021, en la fecha pasa al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2018-00609-00**, de **DERECHO Y PROPIEDAD S.A.** contra **COOMEVA E.P.S. y COLPENSIONES**, informando que en cumplimiento a lo ordenado en Audiencia de Juzgamiento de fecha 03 de diciembre de 2020, la Secretaría procede a liquidar las costas y agencias en derecho, así:

COSTAS:.....\$0
AGENCIAS EN DERECHO:..... \$380.747
TOTAL:..... \$380.747

En letras: TRECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

A cargo de: COLPENSIONES. En favor de: DERECHO Y PROPIEDAD S.A.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 034

Bogotá D.C., 20 de enero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la Secretaría de este Juzgado ha efectuado la liquidación de las costas, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy:

21 de enero de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 003

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 20 de enero de 2021, en la fecha pasa al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2019-00692-00**, de **MARCELA MESTIZO MEDINA** contra **PANS COFFEE S.A.S.**, informando que se ordenó la compensación del proceso ejecutivo, sin embargo se omitió dar cumplimiento a lo ordenado en Audiencia de Juzgamiento de fecha 12 de noviembre de 2020, en consecuencia la Secretaría procede a liquidar las costas y agencias en derecho, así:

COSTAS: \$0
 AGENCIAS EN DERECHO: \$2.000.000
 TOTAL: \$2.000.000

En letras: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

A cargo de: PANS COFFEE S.A.S.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 035

Bogotá D.C., 20 de enero de 2021

Al revisar las actuaciones del presente proceso, advierte el Despacho la necesidad de ejercer el Control de Legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, y el cual indica que *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en etapas siguientes...”*.

En el presente proceso se profirió el Auto de Sustanciación No. 809 del 09 de diciembre de 2020, por medio del cual se ordenó la remisión del proceso a la Oficina Judicial de Reparto para ser abonado como ejecutivo, sin embargo, se omitió realizar la liquidación de las costas ordenada en la sentencia de fecha 12 de noviembre de 2020.

Así las cosas, y con el fin de evitar nulidades u otras irregularidades del proceso, se dejará sin efecto la providencia que antecede y, en su lugar, se procederá a aprobar la liquidación de las costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Una vez quede en firme la presente providencia, se procederá a dar trámite a la solicitud de ejecución de la sentencia.

En mérito de lo expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Auto de Sustanciación No. 809 del 09 de diciembre de 2020, por medio del cual se ordenó el abono del presente proceso como ejecutivo, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, dar trámite a la solicitud de ejecución de la sentencia.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 20 de enero de 2021, en la fecha pasa al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2020-00087-00**, de **GUSTAVO LABRADOR CASTRO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que en cumplimiento a lo ordenado en Audiencia de Juzgamiento de fecha 11 de diciembre de 2020, la Secretaría procede a liquidar las costas y agencias en derecho, así:

COSTAS:.....\$0
 AGENCIAS EN DERECHO:..... \$265.209
 TOTAL:..... \$265.209
 En letras: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE.
 A cargo de: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 036

Bogotá D.C., 20 de enero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la Secretaría de este Juzgado ha efectuado la liquidación de las costas, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>
 El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
 JUEZ



JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy:

21 de enero de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 003

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 20 de enero de 2021, en la fecha pasa al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2020-00095-00**, de **LOLA PUERTO ROJAS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que en cumplimiento a lo ordenado en Audiencia de Juzgamiento de fecha 09 de diciembre de 2020, la Secretaría procede a liquidar las costas y agencias en derecho, así:

COSTAS:.....\$0
 AGENCIAS EN DERECHO:..... \$875.012
 TOTAL:..... \$875.012
 En letras: OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS M/CTE.
 A cargo de: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 037

Bogotá D.C., 20 de enero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la Secretaría de este Juzgado ha efectuado la liquidación de las costas, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>
 El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
 JUEZ



JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy:

21 de enero de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 003

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 20 de enero de 2021, en la fecha pasa al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2020-00132-00**, de **LILIAN ELIZABETH SANDOVAL SÁNCHEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que en cumplimiento a lo ordenado en Audiencia de Juzgamiento de fecha 09 de diciembre de 2020, la Secretaría procede a liquidar las costas y agencias en derecho, así:

COSTAS:.....\$0
 AGENCIAS EN DERECHO:..... \$219.258
 TOTAL:..... \$219.258

En letras: DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS.

A cargo de: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 038

Bogotá D.C., 20 de enero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la Secretaría de este Juzgado ha efectuado la liquidación de las costas, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora el 11 de diciembre de 2020, y en consecuencia, una vez ejecutoriada esta providencia, **POR SECRETARÍA** expídase copia auténtica de las siguientes piezas procesales:

I) Acta de Audiencia Pública No. 041 del 09 de diciembre de 2020, donde se profirió sentencia.

II) Copia del Auto que aprueba la liquidación de costas, con la constancia de ejecutoria y de no haberse iniciado proceso ejecutivo.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 20 de enero de 2021, en la fecha pasa al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2020-00272-00**, de **HERNANDO PEÑA LIZARAZO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que en cumplimiento a lo ordenado en Audiencia de Juzgamiento de fecha 10 de diciembre de 2020, la Secretaría procede a liquidar las costas y agencias en derecho, así:

COSTAS:.....\$0
 AGENCIAS EN DERECHO:..... \$284.823
 TOTAL:..... \$284.823

En letras: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS.

A cargo de: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 039

Bogotá D.C., 20 de enero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la Secretaría de este Juzgado ha efectuado la liquidación de las costas, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora el 11 de diciembre de 2020, y en consecuencia, una vez ejecutoriada esta providencia, **POR SECRETARÍA** expídase copia auténtica de las siguientes piezas procesales:

I) Acta de Audiencia Pública No. 042 del 10 de diciembre de 2020, donde se profirió sentencia.

II) Copia del Auto que aprueba la liquidación de costas, con la constancia de ejecutoria y de no haberse iniciado proceso ejecutivo.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 20 de enero de 2021, en la fecha pasa al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2020-00273-00**, de **ISABEL CRISTINA MEJÍA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que en cumplimiento a lo ordenado en Audiencia de Juzgamiento de fecha 15 de diciembre de 2020, la Secretaría procede a liquidar las costas y agencias en derecho, así:

COSTAS:.....\$0
 AGENCIAS EN DERECHO:..... \$147.543
 TOTAL:..... \$147.543

En letras: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS.

A cargo de: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 040

Bogotá D.C., 20 de enero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la Secretaría de este Juzgado ha efectuado la liquidación de las costas, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>
 El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
 JUEZ



JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy:

21 de enero de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 003

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 20 de enero de 2021, en la fecha pasa al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2020-00322-00**, de **VICTORIA DE JESÚS VALBUENA VARGAS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que en cumplimiento a lo ordenado en Audiencia de Juzgamiento de fecha 10 de diciembre de 2020, la Secretaría procede a liquidar las costas y agencias en derecho, así:

COSTAS:.....\$0
 AGENCIAS EN DERECHO:..... \$693.248
 TOTAL:..... \$693.248

En letras: SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS.

A cargo de: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 041

Bogotá D.C., 20 de enero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la Secretaría de este Juzgado ha efectuado la liquidación de las costas, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora el 11 de diciembre de 2020, y en consecuencia, una vez ejecutoriada esta providencia, **POR SECRETARÍA** expídase copia auténtica de las siguientes piezas procesales:

I) Acta de Audiencia Pública No. 043 del 10 de diciembre de 2020, donde se profirió sentencia.

II) Copia del Auto que aprueba la liquidación de costas, con la constancia de ejecutoria y de no haberse iniciado proceso ejecutivo.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

